



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÁDIZ DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.



Mediante Orden de 24 de julio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía para el fomento de la artesanía en Andalucía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este plazo máximo ha sido suspendido 10 días hábiles, mediante acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes de fecha 18 de diciembre de 2018.

El día 17 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la artesanía en Andalucía. El resuelve segundo establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 19 de noviembre de 2018, por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión se inició el día 20 de noviembre de 2018.

Durante la tramitación de la convocatoria se ha constatado que el número de solicitudes presentadas, que ascienden a un total de 24 que incluyen 19 proyectos para modalidad 1 y 13 para la modalidad 2, ha supuesto que la fase de evaluación previa de las mismas y, en particular, el análisis de las memorias y documentación presentadas haya resultado una labor altamente compleja. Tras la publicación de la propuesta provisión de resolución de 27 de febrero de 2019, siendo incompleta la documentación aportada junto con el formulario anexo II por las personas beneficiarias provisionales, en cumplimiento del artículo 68 en relación con el 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, se concederá un plazo de 10 días de subsanación, ante la insuficiencia o error de la documentación acreditativa de los datos declarados



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	08/05/2019 09:29:27	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	GAE4U912UJIGRZyLWawFqY08UDNvng	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la solicitud, antes de la propuesta de resolución definitiva. El Servicio de Comercio ha intentado notificar requerimientos de subsanación a los interesados, sin haberlos podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su comunicación por ausentes de reparto. Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procederá a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz ha dedicado todos los medios materiales y personales disponibles. No obstante lo anterior, este órgano gestor constata, ante el posible incumplimiento del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión, la necesidad de ampliar el plazo citado con arreglo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo éste ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.”

De conformidad con el artículo 20 de las bases reguladoras el órgano competente para resolver es la Delegación Territorial en Cádiz, por delegación del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en relación con las solicitudes presentadas por empresas artesanas en el ámbito provincial. Habida cuenta de lo anterior, vista la Propuesta del Servicio de Comercio, en uso de las competencias atribuidas, se adopta el presente

ACUERDA

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la artesanía en Andalucía en 6 meses adicionales para los procedimientos de concesión de competencia de esta Delegación Territorial Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

P.D. (artículo 20,2 de las bases reguladoras aprobadas por Orden 24 de julio de 2018)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Alberto Gabriel Cremades Schulz



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	08/05/2019 09:29:27	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	GAE4U912UJIGRZyLWawFqY08UDNVnG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	